PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 110013105010-2017-00-377-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. OCTUBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023*).*

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Tenemos que la parte ejecutante manifiesta que se ordene continuar con el trámite procesal.

Sin embargo, tenemos que en este proceso judicial la actuación pendiente es la liquidación del crédito, la cual ha sido requerida por este estrado judicial a las partes mediante providencias del 22 de enero de 2020, 1 de julio de 2021 y 4 de noviembre de 2021, sin que a la fecha se allá aportado por las partes.

Por lo tanto, nuevamente se requiere a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos establecidos en el art 446 del C.G.P. y se requiere a las partes para que se abstengan de presentar solicitudes de continuar el proceso sin que se dé cumplimiento al requerimiento del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf57cb0a037a74ceafcb1c5246e3ee4b73678bffe271614dbff4372a570db999**

Documento generado en 13/10/2023 04:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica